

L-196-106.
Obras.

Ayuntamiento Constituido
de
Madrid.

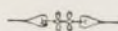
Año de 1858. y 59

D. Juan Antonio Sanchez,
licencia para construir de nueva planta la Casa Calle
Mayor n.º 97. y 99.

POLICIA URBANA

DE

MADRID.



Distrito de Correos.

Separacion de aires
en fecha de día 16.
de Nov.

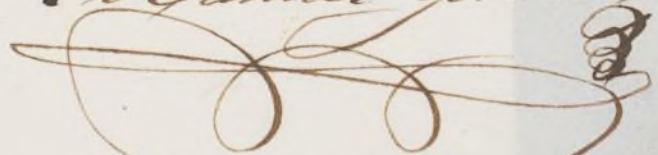
El Señor Regidor D.
Juan Bautista Peiro
net, ha señalado el
Miércoles 17 a las
11 de la mañana p.
la tira de cuerdas
de las casas n.º 95 y 97,
calle Mayor propia
de D. Juan Antonio
Sanchez.

Lo que tengo el ho-
nor de participar
a V. S. para los efec-
tos convenientes

Dios que a V. S. m.
a. Madrid 16 de No-
viembre de 1858.

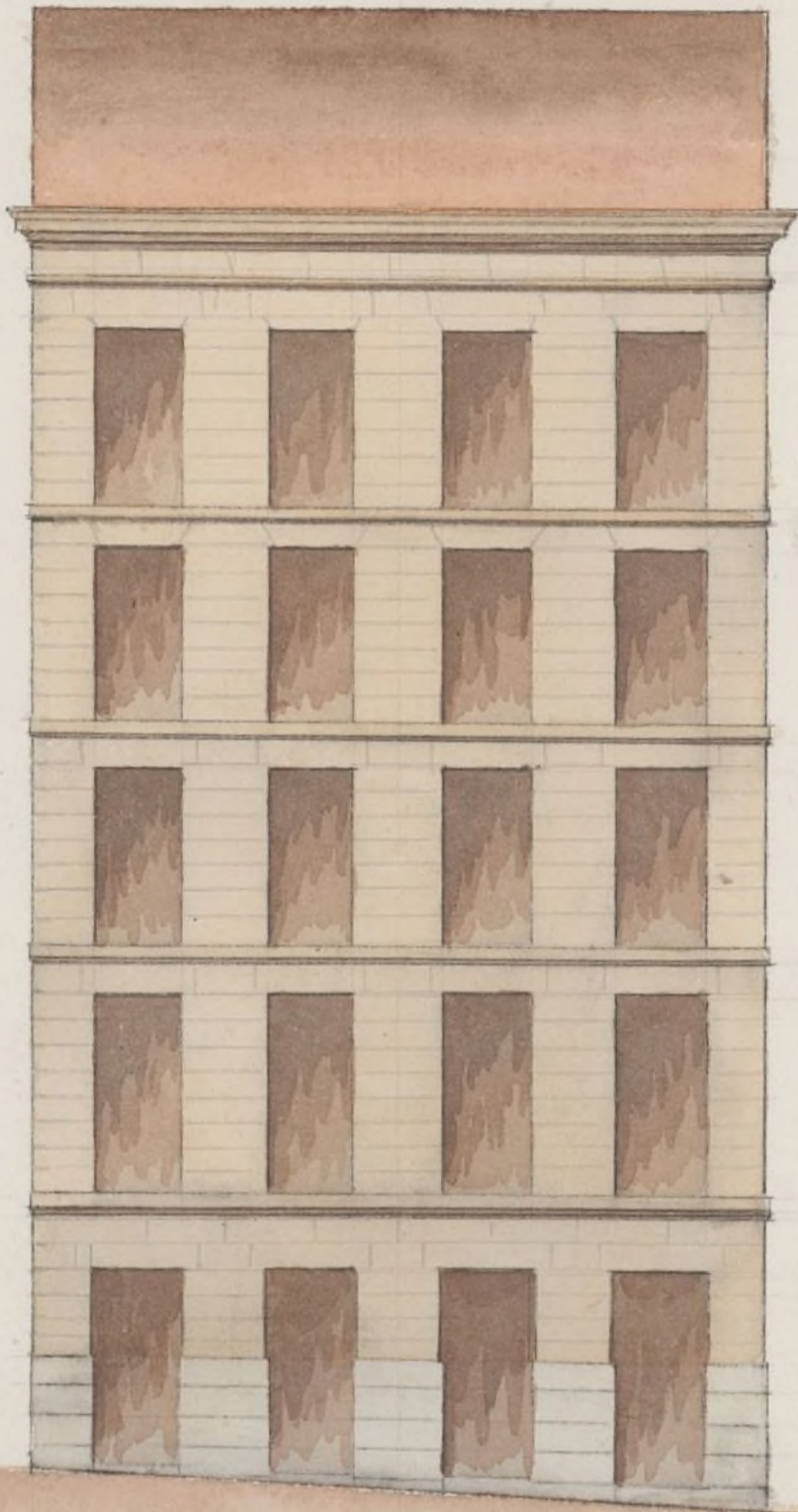
El Inspector 2.º Int.º

Manuel Goralbes



El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid
de esta. 16. Nov. 58.

Seño de fachada para la casa calle Mayor números 27 y 29 =



Escala 10 20 30 40 50 60 Pies cast.

Madrid 25. de Noviembre de 1858.

Juan Ant. Sanchez
Arquit.

Recibido el día 12. Nov
C. p. 258. vto

N.º 509-9



Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta muy noble
Villa

D. Juan Antonio Sanchez dueño de las ca-
sas calle mayor n.º 95 y 97. a. S. C. hace pre-
sente que en atención a tener las que continúan
de nuevo y se le necesitan al efecto conviene la
alineación que en lo subsiguiente haya de guardar
la nueva fachada =

A. S. C. suplica se digno ordenar lo conveniente a fin
de que p. el arquitecto municipal me sea de-
signada la que correspondiera en la citada calle.
Madrid 9 de Noviembre de 1858 =

Juan Ant. Sanchez

Madrid 12. de Nov. 1858.

Donde el Ayuntamiento de A. S. C. de forma p.
que con anterioridad del Sr. Regidor D. Juan
Peyronet, del dueño, y el Arquitecto de A. S. C. rep.
preceda al acto de la titula de Cuentas, informando al
Cuerpo de A. S. C. teniendo presente el art. 431. de las
ordenanzas municipales, y haciendo saber al dueño q.
no puede tener obra alguna hecha habiendo obtenido
licencia.

M. M. Forrey

Plato

Madrid 13 de Noviembre de 1858.

Proviene al efecto de la tra de cuerda
de que se trata con asistencia del Sr. Regidor
y demas personas que se indican, y con arreglo
a lo prevenido en comunicacion del Excmo
Sr. Alcalde Conregidor de diez de Julio
del año ultimo; y verificado, remite esta
solicitud al Arquitecto municipal del Quan-
tel del Norte, previo aviso del Inspector al
fin para que cumpla con lo que previene
el ultimo parrafo del superior decreto de 1.º
El Hon. Ac.

D. Herrero



Señores de la Comision de obras. Marcada la alineacion que deve obser-
varse con arreglo a la aprobada por Real orden de 13 de Mayo
de 1854 en la construccion de la fachada de la casa que se
hata levantar de nueva planta por cuenta de D. Juan Antonio
Lambert en la calle Mayor, numeros 97 y 99 m.º 173 resulta
1.º Que la fachada se establecera en linea recta en los 37 1/2 pies
que ha de tener de extension en continuacion de la m.º 101
remetiendo por la derecha 2 1/2 pies y por la izquierda
3 1/2 pies que hacen 105 p. 3 c. en que a precio de 70 real.
importan la cantidad de 7371 real. que debera

abrirse al interior de los fondos municipales.

2.^a La altura de la fachada como calle de primer orden no exceda de 72 pies hasta la línea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de la misma, teniendo la planta baja 13 pies de luz tomadas del mismo modo.

3.^a Se podrá construir piso bajo, con la altura dicha, entremiso con 10 pies de luz, principal, 2.^o, 3.^o y Atabanes, siendo la altura o luz de este último de 9 pies y la de los tres anteriores aditivamente, no bajando ninguno de 10 pies de luz. Sobre la altura total señalada no se construirá exterior ni interiormente balcones ni vidrieras ni otras obras que las puramente indispensables para cubrir la casa, colocando debajo de las armaduras las balcones y traberos.

4.^a Que no se permite salir de la altura acordada con ningún cuerpo del edificio, ni rebasar, dejando huecos en techos sino después de haberse salvado con un tercio de la altura de un metro por lo menos.

5.^a El interesado deberá presentar a la aprobación del Excmo Ayuntamiento el plano de fachada firmado por el Arquitecto Director, deviendo este regirse en un todo a él después de la aprobación competente. Madrid 22 de Noviembre de 1858.
Sedroa Blanco

Examinado el plano de fachada formado por el mismo como arquitecto de la Academia Nacional de San Fernando lo halló arreglado a los principios del arte y conforme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no veo inconveniente en que M. S. G. se sirvan conceder la licencia que se pide, observándose en la construcción

Con el dicho presupuesto y bajo las reglas siguientes
1.^a Que los muros han de construirse sobre terreno firme
con pedestal vivo y mureta de cal y arena, dándose 4 pies
de espesor hasta medio pie mas bajo del surco de la calle
en donde retallándose medio pie de cada lado se sentará el
local general de cantaría de tres pies de alto por lo menos y
tres pies de grueso, levantando dos hiladas de muretas en
el punto mas elevado de la calle y continuando estas a
nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningún punto
de la fachada.

2.^a Que sobre el referido local y con un espesor seguirá la fa-
chada de fábrica de ladrillo y mureta de cal y arena
hasta la altura del piso principal y de la misma fá-
brica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas
y ventanas y sin permitirse los entablados y umbrales
de madera, retallándose por la parte interior y proporcional-
mente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del
aviso del alero de 2 1/2 pies de espesor, el cual podrá ejecutarse
a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de
pedra, de fábrica entablada o de madera decorada, sin
quedar de un vuelo regular, colocando o formando sobre el
mismo una canal general de plomo para reunir las aguas
y dirigir las a la calle por medio de bajadas de plomo
cubiertas en los muros de fachada o en la parte exterior
de ella en los rebundidos que formen los pabellones sin
quedar de un vuelo y procurando contribuyan al ornato
y decoración de la misma, deviendo desaguar a la

alcantarilla general

3.^a En el muro de los balcones del piso principal no muda de 1^o piez ni de uno los del 2.^o y 3.^o, dándose a unos y otros $3\frac{1}{4}$ de altura y al intervalo de los salientes 6 dedos, quedando rebujadas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas de la cara de los huecos.

4.^a En las puertas no habrá rebujadas ni pedruzcos que sobresalgan del filo de la fachada a fin de no atentar al precepto público.

5.^a Las aunas serán de ladrillo de piedra Berroguena de medio pie de espesor y pie de salida, sentándose bajo la cornisa que corresponde en mortero de cal y yeso que puedan abarcar lumbros orientales a los Altanos, dejando estas colocadas entre las molduras de las puertas o a plomo de los huecos.

6.^a Se rebujará la fachada visitando un buen orden de construcción pintando al óleo de un color claro las puertas, colocando sobre la del portal el numer.^o de la casa.

7.^a El Arquitecto del cuartel podrá renunciar que lo tenga por conveniente renovar la obra, citando además los dueños obligados a dar aviso dentro el plazo de un mes, cuando el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con el alero y por último después de totalmente concluida la finca, con objeto de renovar si se encuentra en estado de alquilar.

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se hará que las almas sean de terreros colocadas en los huecos a excepción de las de los extremos que entrarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten

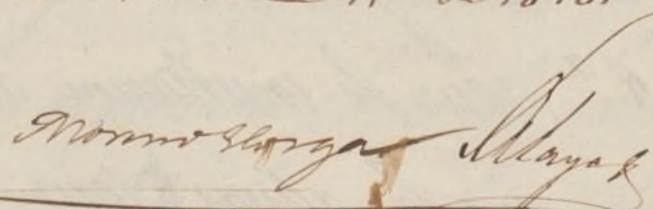
medidas en la fabrica, siendo las juntas de maderos
de a' 6 y los taberos de buena calidad sin nudos saltados
poniendo tres maderos mas en el ancho de cada andamio
evitando el arquitecto no se carguen demasiado con los
materiales, y para evitar en lo posible todo accidente des-
agradable se colocaran maderos de a' 8 y de a' 10 entre las de-
mas que sirvan de anclajes o varandillas, elevandolos de los
taberos unos 4 pies, guardando esta precaucion mas particu-
larmente en el sitio donde se establezca el perchante que se for-
mara con toda solidez, procurando el citado profesor que
los andamios interiores que se ejecuten segun arte para evitar
degraves. Madrid 27 de Noviembre de 1858.
M. de S. S. S.

Excmo Sr.

No halla inconveniente la Comision de Obras
en que V. lo autorice con un permiso la construccion que
proyecta D. Juan Anto Sanchez de la Casa Calle Ma-
yor num.^{os} 97 y 99. a' calidad de que lo ejecute en los
terminos prescritos por el Arquitecto Municipal del
Cuartel, en el precedente informe q' la Comision encuentra
de conformidad. Madrid 1.^o de Dic.^o de 1858.



Villalobos





Madrid 4. de #

Diciembre de 1858.

Intejuntam.^{to} Comt. E

Conforme con la Comision

Dic.^o 14

Con el Excmo. Ayuntamiento.

Hecho

L

Fré' Fris y Liria, Duque de Soto, Alcalde
Jorgider de esta M. H. Villa & R.

Mabienos acordó D. Juan Agustín Sánchez en el año de
seis años para ciertos de mudas de la casa de Fré' Fris y Liria
a. 97. y 99. mod. de la mayor 173. se formó el oportuno expediente
y en virtud de la almeida según la aprobación de D. M. de la
el diseño de fachada, mandando que se requiriese, antes de
empieza y sea el espacio de la fachada de obra, solo en el
de los, admitiendo que en el caso de ser del natural de calidad
degradado con arreglo a lo que se dice y en las demás
condiciones que se piden en el número.

Ad

La fachada de la casa de Fré' Fris y Liria en línea recta
debe ser de 37 1/6 pies que ha de tener de extensión, en continuación de la
de la derecha 2 1/6 pies y por la izquierda 3 1/2 pies
que hacen los 5. pies 3. decimos los que se piden de 70. pulgadas
737. y que deberá abarcarse al nivel de la fachada por encima de la
puerta municipal, según se pide que se pide al Arquitecto
de Madrid y presentando el presupuesto de la obra y terminada
la fachada. La altura de la fachada como calle del 1.º orden
debe concluir la regla 4.ª del inf. de Arquitecto de 22 de
Noviembre)

En el momento de comenzar sobre terreno firme
con pedernal de río vivo de Chantá concluir la regla 6.ª del
inf. del Arquitecto f.º 27. de noviembre)

El Sr. teniente de Alcalde de Madrid acordó y yo poseo
mandar cuando se tengan convenientes que se reconozca
la obra, que puede iniciar el Arquitecto del Cabildo cuando la
obra se opere, esto sin perjuicio de quedar obligados al cobro
a dar quita, como se ha de sentar el Alcalde de Cantabria
en las oficinas principales, coronar la fachada con el alero y
concluir totalmente el edificio, así como que se ote reconozca
se piden que se observen de los mandados, y que la obra se
haga en el caso de alquilar.

En la construcción de mandados de fachada
debe haber que se piden de Chantá concluir el alero

Madrid 15. de Diciembre de 1858 = Duque de Soto =

Comente de Mo. de curia de Soto = Dic. 15/858.

Comente a v. e. la licencia otorgada en esta fecha a favor de D. Juan Antonio Sanchez para continuar de nueva planta la casa solar Mayor n. 97 y 99. mayor n. 173. en los terrenos que aprisa este comento, que se servia de, en primer se entregue almita enq.

Dios & = Duque de Soto =

Comente de Mo. de curia de Soto = Dic. 15/858.

Comente a v. e. la licencia otorgada a D. Juan Antonio Sanchez para continuar de nueva planta la casa solar Mayor n. 97 y 99. mayor n. 173. y de la alupacion servada de D. D. Pedro de Soto y aprisa que seja p. tr. comento puber. los pios 3. decinas que aprisa en 70 y viden 7371 v. velle de y ~~deben abnarse~~ al dueño q. cuenta de los frutos en unq. ~~deben~~ fursicas que libre se a arquitecto Aluabrag y ~~quiere~~ signial cluitonias en casa solar, un diez terminial satisfachas.

Dios & = Duque de Soto =



Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M. H. V.

Madrid 24 de Jun y Juan Antonio Sanchez Dueno de la casa calle alta
Dic. de 1858.

Por acuerdo del ayor n.º 97. y 99. a V.E. haue presente, que haviendo pe-
sado el Ayuntamiento,

que en conformidad de la licencia para la construccion de nueva planta de esta
ciudad casa, a quella le fue concedida y entregada con

fecha de hoye quedando ha beneficio publico, ciento cin-

co pies, y tres decimos, se otro que el Arquitecto, Municipal

ha tomado a setenta reales cada un pie cuadrado, y como

la ley halla previsto la no conformidad del interesado

que en el caso presente lo ha adquirido, a docientos

reales y dos entes n.º 99. le obliga, y lo tanto. y

A V.E. Suplica se sirva ordenar se nombre un Arrepor por quicua

corresponda, que tanto valor alor ciento cinco y tres

decimos pies cuadrados, espide la certification para

el traxone de la cantidad que recutte como se justicia

corresponda. Dios que a V.E. en la M. H. V. de Madrid D. de 24
de junio de 1858.

Juan Antonio Sanchez

X Ma-

X Ma-

Madrid 30 de Marzo de 1859.

En Comision de Obras

Hagase saber al interesado que presente certificacion
de Arquitecto estimando el terreno que deja para la
via publica.

El Vice-Presidente

Recibido 6. de Abril 1859

D. Felipe Gonzalez Lombardo Arquitecto de la Academia
de Nobles Artes de S. Fernando. D.^a

Certifico: que habiendo sido encargado por D. Juan Antonio
de Sandoval, dueño de la casa calle Mayor de esta corte
números. Noventa y siete y noventa y nueve modernos, man-
teniendo para reconocer, medir y dar valor, a la superficie
parte de la expresada casa, que por efecto de la alineación
se quedará para el tránsito público; Practicadas las o-
peraciones artísticas, necesarias al intento, resulta: que en
los treinta y siete pies y un sexto, de línea en la antigua
fachada, se remeta por la medianería a la derecha entran-
do, dos y un sexto pies, la de la izquierda tres y medio pies
midiendo la nueva fachada treinta y siete pies, cuyo perí-
metro, comprende una superficie de veinte cinco y cinco
tres décimos, pies cuadrados; Los que valuados, en considera-
ción al sitio preferente, donde se hallan, entidad de la finca y
demás circunstancias en que se halla esta superficie, asi-
ende su total valor de catorce mil setecientos cuarenta
y seis reales vellón.

Y para que conste a los usos con-
venientes y a petición del interesado, firmo la presente
en Madrid a dos de Marzo de 1859.

Felipe González
Lombardo

Excmo Sr.

En la licencia de construcción que, con fecha de 15 de Dic. último se expidió á favor de D. Juan Antonio Sanchez para edificar de nueva planta la casa de su propiedad calle Mayor n.º 97 y 99 manzana 173, se expresaba dejar para el tránsito público 105 pies y 3 decimas equivalentes á 4.371 rs. valorados á precio de 700 rs. El interesado espuso en 20 del mismo mes no poder conformarse con esta apreciación cuando el lo habia adquirido á 222; y dispuesto que presentara certificación de su Arquitecto, como lo ha verificado, y el cual estima este terreno en razon á la preferencia del sitio en una cantidad que próximamente equivale á 1150 rs. el pie.

En obsequio de ocurrir al nombramiento de un ^{5.º} á los gastos que se ocasionarian y al tiempo que habria de emplearse en un asunto que no es de grande entidad, á petición verbal del mismo interesado ha concurrido al seno de la Comision y prestado su conformidad á que se tome para el abono el término medio entre ambos precios, esto es de 1050 rs. por pie, que la Comision encuentra aceptable, suscribiendolo con el propietario, y esperando reciba la aprobacion de S. C. para que surta sus efectos. Madrid 12 de Abril de 1859.

Alcalde *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
Ayuntamiento de Madrid

Dto 16 de Abril de 1859.

En Ayuntamiento. Cont.²

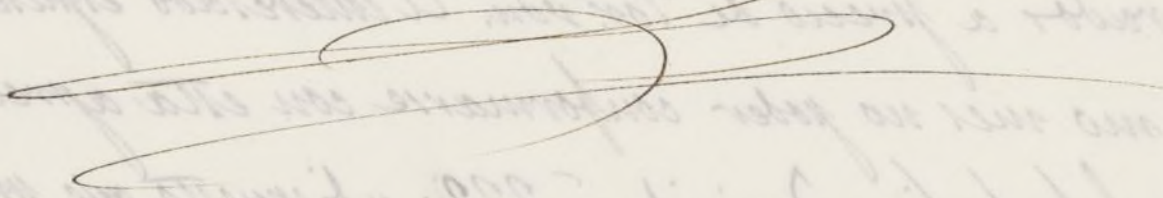
Como propone la Comision



Abril 30

En el Excmo. Ayuntamiento

Pleno



Madrid Ciudad de M. H. P. Mayo 3/1859

En 15 de Diciembre año de 1858 anterior a la anterior al. que para la edificación de la casa de la calle Mayor n.º 97 y 99 mayo 173. dejaba en ducno D. Juan Ant. Sanchez 105. pies y 3. decimas que a precio de 70. v. importaban la cantidad de 7371. v. que debían abmaralep. Posteriormente no se ha comprado con esta apreciación, y por tanto la que debe el al. en el contrato de Felipe y Gornal de 1858 y 1859 en suma alguna equivalente a valor de 140. d. 7. p. y de un lado arrendado a la de 1858 y 1859 y el presupuesto de la casa de la calle Mayor en que se haya el al. y el de 1858 y 1859 entre ambas sumas, esto es a razón de 105. d. el pie autorizando así el arrendado de 1858 y 1859. y el al. en un lado en 30. d. de 1858 y 1859. y comunicando al. p. a un lado y finc. corrigiendo y comunicando al. p. a un lado y finc. corrigiendo.

D. D. J. = Camilo García

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document.

Small handwritten mark or signature on the right side.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.